

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 14 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 225.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 11 del actual me comunica el acuerdo siguiente:

«Vista la protesta presentada por Don Mariano Tartilán y D. Agustín Díez, electores del distrito municipal de Fuentes de Nava, contra la capacidad del Concejal electo D. Juan Díez y Díez, por ser Depositario de fondos municipales: Visto el escrito de defensa suscrito por el Concejal electo D. Juan Díez, en el que se hace constar no justificarse la personalidad de los reclamantes; el no reseñar las cédulas personales; que no se justifica que los reclamantes sean electores del distrito de la Escuela, por donde ha sido proclamado el exponente; que no existe en el distrito de Santa María que dicen corresponder á él, y que el 12 de Noviembre al tener noticia de haber sido elegido Concejal presentó la renuncia del cargo de Depositario y de los fondos del Pósito, que le fué admitida en 15 del citado mes: Vistas la Real orden de 4 de Mayo de 1888 y sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de 9 de Julio de 1898: Considerando que el cargo de Depositario

no incapacita para ejercer el de Concejal, sino establece incompatibilidad, que desaparece desde el momento en que el interesado renuncia el primero; y Considerando que del expediente aparece que el Concejal electo D. Juan Díez y Díez renunció en 12 de Noviembre último el cargo de Depositario de fondos municipales y del Pósito, cuya renuncia le fué admitida el 15 de dicho mes, sin que se acredite por documento alguno se le haya declarado responsable de cantidad alguna que pudiera incapacitarle para desempeñar el cargo Concejal; la Comisión, en sesión de este día, acordó desestimar la protesta formulada por los electores D. Mariano Tartilán y D. Agustín Díez, contra la capacidad del Concejal electo D. Juan Díez y Díez, á quien se declarará con capacidad legal para desempeñar dicho cargo, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el acuerdo, á los efectos del art. 9.º del Real decreto de 24 del Marzo de 1891.»

Lo que se publica en este BOLETÍN en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 14 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. No obstante lo dispuesto en el art. 20 del reglamento de 7 de Junio de 1898, los remitentes de tarjetas postales ilustradas para el interior del Reino podrán uti-

lizar para su comunicación con los destinatarios la mitad izquierda del anverso, reservando la derecha para la dirección, franqueo y sellos de servicio.

La Dirección general de Correos y Telégrafos entablará negociaciones con las Administraciones extranjeras que han admitido esta reforma para aplicarla asimismo en las relaciones con sus respectivos países.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Alvaro Figueroa.

(*Gaceta del día 13 de Diciembre.*)

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Luís Ruipérez Zamora, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 4.102 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y treinta minutos de la mañana del día 2 de Diciembre de 1905, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de calamina titulada «La Prima Segunda», sita en término municipal de Redondo, al sitio denominado El Pando. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.ª de la mina Saturnina y se medirán al Oeste 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección al Norte se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección al Este se medirán 300 metros, colocándose la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección al Sur

se medirán 400 metros hasta tocar con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que por la presente se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento general para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 9 de Diciembre de 1905.
—Arsenio Odriozola.

DIRECCION
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 18 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros domiciliarios correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 11 de Diciembre de 1905.
—Severiano Guiguelmo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 13.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Ramón Alvarez Rodríguez.	Soldado.	45 10	Soldado.	623 25
José Pérez González.	Idem.	56 85	Idem.	636 75
José Alejandro Núñez.	Idem.	98 55	Idem.	643 30
Domingo Pérez Torres.	Idem.	34 60	Idem.	628
Juan Díaz Díaz.	Idem.	34 45	Idem.	589 35
Arnaldo Benasar Soler.	Corneta.	69 90	Idem.	737 50
José Pons Morro.	Soldado.	323 15	Idem.	189 67
D. Angel Ortiz Samperio.	Comandante.	4427 48	Idem.	632 30
Celestino Quiñones Michelena.	Cabo.	99 80	Idem.	355 10
Manuel Regueiro Incógnito.	Soldado.	98 40	Idem.	575 15
Marcial Suárez Alvarez.	Idem.	58 30	Idem.	545 90
Desiderio Martín Sánchez.	Idem.	12 65	Idem.	576 40
Balbino Ortiz de Zárate Zubejo.	Cabo.	1128 10	Idem.	257 25
Santos Oliveros Prieto.	Soldado.	302 45	Idem.	217 90
Ramón López Ramos.	Idem.	50 80	Idem.	310 57
Luis Jiménez López.	Idem.	312 95	Idem.	241 40
Nicolás Martínez Montero.	Idem.	54 40	Idem.	314 10
Manuel Fernández Gómez.	Idem.	164 90	Idem.	490 20
Miguel Fernández Prada.	Idem.	143 35	Idem.	396 75
Demetrio Buena vida Hermosa.	Idem.	620 15	Idem.	376 25
Armando Cabañas Alvarez.	Idem.	15 80	Idem.	329 05
José Martín Jurado.	Idem.	58 30	Idem.	287 35
D. Valentín Rodríguez Pérez.	Primer Teniente.	200	Idem.	542 60
Gil Reyes Cano.	Soldado.	566 80	Idem.	621 10
Aureliano Andrés Amorós.	Idem.	76 75	Idem.	801 35
Francisco Aguado López.	Idem.	143 10	Idem.	579 65
Onofre Bauza Santandreu.	Idem.	126 50	Idem.	740 08
Manuel Barea Bernard.	Idem.	93 50	Idem.	605 10
Florindo Otero Treitiño.	Idem.	1025 50	Idem.	596 55
Emilio Gómez Martínez.	Idem.	465 10	Idem.	200 60
Martín Serrano Pérez.	Idem.	51 60	Idem.	732 90
Isidoro Cano Navas.	Idem.	68 70	Idem.	663 10
Jaime Durán Estéban.	Idem.	612 05	Idem.	762 65
José Márquez Iglesias.	Idem.	26 05	Idem.	333 12
Alvaro Queros Gimerá.	Idem.	34 55	Idem.	15 35
Calixto San Martín Crespo.	Idem.	81 05	Idem.	693 60
José Cemborain Gil.	Idem.	128 65	Idem.	883 10
Serafin Rodríguez Pascual.	Cabo.	754 95	Idem.	592 40
Jaime Cortés Amorós.	Soldado.	280 50	Idem.	731 35
Lorenzo Martín Martín.	Idem.	38 50	Idem.	568 40
Bartolomé Mayol Martínez.	Idem.	80	Idem.	727 15
Francisco Serrano Arrogante.	Idem.	49 60	Idem.	229 50
Francisco Mulloz Santonja.	Idem.	313 70	Idem.	562 50
Anastasio González Mangas.	Idem.	57 55	Idem.	546 65
Cristóbal Troncoso Bonilla.	Idem.	251 65	Idem.	449 76
Francisco Gozalo Alvarez.	Idem.	593 85	Idem.	605 95
Modesto Paleo Llorente.	Sargento.	785 30	Idem.	704 15
Doroteo Ruiz Matilla.	Soldado.	750 60	Idem.	757 40
Maximino Pleite Pérez.	Idem.	376 30	Idem.	528 40
Rafael Garín Castillo.	Idem.	714 95	Idem.	575 55
Santos Ibarguren Gallastegui.	Idem.	644 20	Idem.	623 05
Miguel Carril Lloganes.	Idem.	559 60	Idem.	616 45
Manuel Meiriño Alonso.	Idem.	349 55	Idem.	1075 60
Francisco Carmona Barrios.	Idem.	100 55	Idem.	667 40
Bernardo Mas Taberner.	Idem.	597 30	Idem.	702 30
Valentín Vidal Testa.	Idem.	515 20	Idem.	680 60
Manuel Rodríguez Garoía.	Idem.	253 10	Idem.	605 05
José Aguilar Jiménez.	Idem.	247 95	Idem.	512 75
Tomás Iñarra Martiarena.	Idem.	817 85	Idem.	601 65
Francisco Roa Nicolás.	Idem.	884 20	Idem.	596 55
Juan Barbeito Priego.	Idem.	616 85	Idem.	619 90
Francisco Fuentes Navarro.	Idem.	611 20	Idem.	697 35
Manuel Rodríguez Moyano.	Idem.	485	Idem.	679 50
Ambrosio Rodríguez Tejedor.	Idem.	593	Idem.	771 85
Santiago Cid López.	Idem.	523	Idem.	613 25
Casiano Hurtado Gil.	Idem.	608 45	Idem.	584
Bartolomé Montané Barceló.	Idem.	574 35	Idem.	583 20
Cristóbal Repullo Aguilar.	Idem.	712 35	Idem.	385 65
Felipe Martín Martín.	Idem.	651 70	Idem.	629 05
Manuel del Río Valdivieso.	Idem.	491 50	Idem.	772 85
Idefonso Ejido Santos.	Idem.	572 15	Idem.	676 60
Pedro Tapia Vitaller.	Idem.	606 70	Idem.	502 35
Rafael Hidalgo Díaz.	Idem.		Idem.	571 85
Dionisio Mariscal Orujo.	Idem.		Idem.	1150 95
Manuel Ferreño Barreiro.	Idem.		Idem.	680 40
José Mógico Brastarrica.	Idem.		Idem.	493 75
Saturnino Pérez Beloqui.	Idem.		Idem.	702 55
Antonio Jiménez Fernández.	Idem.		Idem.	61 6
Blas Bravo Cartagena.	Idem.		Idem.	530 25
Bonifacio Oses Júlvez.	Idem.		Idem.	783
Francisco Pedraza Alonso.	Idem.		Idem.	686 10
Francisco Barba Macías.	Idem.		Idem.	700 90
José Vázquez Francisco.	Idem.		Idem.	614 40
Fernando Rubio Nistal.	Idem.		Idem.	764 60
Francisco Vázquez Hernández.	Idem.		Idem.	1094 60
Francisco Ramírez Ponce.	Idem.		Idem.	872 55
Manuel Rueda Rodríguez.	Idem.			
Casimiro Andolz Lecho.	Idem.			
Juan Serra Vizquerra.	Idem.			
Domingo Domínguez López.	Idem.			
Diego Castellano Chumilla.	Idem.			
José Mirallés Nos.	Idem.			
Domingo Castro Castro.	Idem.			
José Lamela Rosas.	Idem.			
Gabriel Gallego Bravo.	Idem.			
Nicolás Campodarve Vázquez.	Idem.			
Francisco González Calvo.	Idem.			
Teófilo Domínguez Domínguez.	Idem.			
Antonio Martínez González.	Idem.			
Ramón Segué Prat.	Idem.			
Fernando González García.	Idem.			
Joaquín Altabe Menéndez.	Idem.			
Miguel Gil López.	Idem.			
Cándido Irene Prat.	Idem.			
Marcelino Bermúdez Alvarez.	Idem.			
José Sánchez Concepción.	Idem.			
Jerónimo Martín Paniagua.	Idem.			
Federico Corcos Villarreal.	Idem.			
Pascual Vila Soler.	Idem.			
Ceferino Jurado Molina.	Idem.			
Juan de Dios Castro.	Idem.			
Manuel López Fernández.	Idem.			
Antonio García Civico.	Idem.			
José Caballé Carreras.	Idem.			
Manuel Bautista Garrido.	Idem.			
Constantino Fernández Martín.	Idem.			
José Reina Jiménez.	Idem.			
Constantino Alvarez Caos.	Idem.			
Bartolomé Mariscal Rodríguez.	Idem.			
Florencio Prades Julves.	Idem.			
Canuto Olalde Olaizabal.	Idem.			
Francisco Becerril Romero.	Idem.			
Antonio Ortiz Zambrano.	Idem.			
Antonio Conde Piñeiro.	Idem.			
Domingo Bayona Sánchez.	Idem.			
Francisco Padilla Ruiz.	Idem.			
José Carmona Gutiérrez.	Idem.			
Diego Banda Ojeda.	Idem.			
Joaquín María Santaella.	Idem.			
José Pereira Losada.	Idem.			
Miguel Cifres Solivella.	Idem.			
Juan Fuentes Valeiro.	Idem.			
José Romo Caravaca.	Idem.			
Pedro Algaba Gutiérrez.	Idem.			
Andrés Veiga Veiga.	Idem.			
Evaristo Plaza Pérez.	Idem.			
Plácido Navarro Recio.	Idem.			
Andrés Martín Martín.	Idem.			
Sebastián Repiso Vallejo.	Idem.			
Luis Martínez Anguita.	Idem.			
Teodoro Serrada Toral.	Idem.			
Antonio Vega Ortigosa.	Idem.			
Domingo Seija Franco.	Idem.			
José Vivas García.	Idem.			
Antonio Pérez Rodríguez.	Idem.			
Juan Guerrero Trujillo.	Idem.			
Juan Fernández Candeal.	Idem.			
Manuel Santiago Cuevas.	Idem.			
Francisco Díaz Páez.	Idem.			
Gumersindo Varela Pavón.	Idem.			
Julian Noguerras Ramis.	Idem.			
Jacobo Sanz Millán.	Idem.			
Gregorio Tristán Maté.	Idem.			
Manuel Gómez Expósito.	Idem.			
Manuel Montán Cambón.	Idem.			
José Ramírez Magro.	Idem.			
José Lovel Mata.	Idem.			
Julian Lorenzo Espeso.	Idem.			

(Se continuará.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1905.—Mes de Noviembre.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
1 Legítimos..	49
2 Ilegítimos..	12
3 TOTAL..	61
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	3'76
Nacidos muertos:	
5 Legítimos.	2
6 Ilegítimos.	>
7 TOTAL..	2
Defunciones ocurridas por:	
8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	>
9 Tifus exantemático.	>
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	>
11 Viruela	>
12 Sarampión.	>
13 Escarlatina.	>
14 Coqueluche.	>
15 Difteria y crup..	2
16 Gripe.	>
17 Cólera asiático.	>
18 Cólera nostras.	>
19 Otras enfermedades epidémicas.	>
20 Tuberculosis pulmonar.	4
21 Tuberculosis de las meninges.	>
22 Otras tuberculosis..	1
23 Sífilis.	>
24 Cáncer y otros tumores malignos...	2
25 Meningitis simple.	2
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1
27 Enfermedades orgánicas del corazón..	3
28 Bronquitis aguda.	4
29 Bronquitis crónica..	1
30 Pneumonía.	>
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	>
32 Afecciones del estómago (menos cáncer)..	>
33 Diarrea y enteritis..	2
34 Diarrea en menores de dos años.	>
35 Hérnias, obstrucciones intestinales.	1
36 Cirrosis del hígado.	>
37 Nefritis y mal de Bright..	>
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..	>
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>
40 Sepsis puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	>
41 Otros accidentes puerperales.	>
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
43 Debilidad senil.	>
44 Suicidios..	>
45 Muertes violentas..	9
46 Otras enfermedades.	1
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas..	1
48 TOTAL..	34
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	2'10

Palencia 12 de Diciembre de 1905.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre del año actual de 1905.

Día 7 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Casimiro Martínez Illera y asistencia de los Sres. Concejales D. Mi-

guel Aparicio, Nilo Torres y Ezequiel Muñoz. Quedó aprobada el acta anterior. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Acordó la Corporación quedar enterada del alcance á favor de la misma, hecho en la liquidación practicada al Recaudador de consumos y arbitrios de este Municipio D. Perfecto Carrera, importante 449

pesetas 45 céntimos y que se le haga saber debe practicar su ingreso en Depositaria municipal dentro del mes actual.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales Rebolledo, Aparicio, Torres, Muñoz y Maté y del Sr. Juez municipal suplente D. Bonifacio Martínez Illera. Se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 14.

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 21.

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Sres. Concejales Rebolledo, Torres y Muñoz. Aprobada la anterior, acordó la Corporación quedar enterada de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Nombrar peritos para el deslinde de las fincas embargadas por débitos de contribuciones á D. Bonifacio Heredia y D. Tomás Antón. Que para la designación de Vocales asociados quede dividido este término en tres secciones, procediendo sin levantar mano á formar la lista de vecinos que tienen derecho á ser designados para formar parte de la Junta municipal. Que se satisfaga al peatón correo Pedro de la Fuente la cantidad de diez pesetas con cargo al presupuesto de gastos del año actual, por el servicio de la correspondencia oficial.

Día 29, extraordinaria.

Se ocupó la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales Rebolledo, Aparicio, Torres, Muñoz y Maté en la rectificación del alistamiento.

Día 4 de Febrero.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Concejales Sres. Rebolledo y Muñoz, no pudiendo celebrar sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 6, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Concejales Sres. Rebolledo, Aparicio, Torres y Muñoz. Aprobada la anterior, acordó contribuya la ganadería lanar en el año actual con la cuota de 2.000 pesetas y con 625'56 pesetas la ganadería mular. Requerir al Recaudador de consumos y arbitrios D. Perfecto Carrera para que presente garantía suficiente y á satisfacción del Ayuntamiento. Autorizar al Concejal Sr. Muñoz para que recoja de la Administración de Hacienda la cartilla evaluatoria de la

contribución territorial para la formación del amillaramiento, previo abono de 5 pesetas por gastos de viaje.

Día 11, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Concejales Sres. Rebolledo, Torres y Maté. Se ocupó la Corporación del cierre del alistamiento.

Día 11.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Concejales Sres. Rebolledo, Aparicio, Torres, Muñoz y Maté. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó: Quedar enterada de las disposiciones oficiales insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Aceptar el fiador propuesto por el Recaudador de consumos y arbitrios D. Perfecto Carrera.

Día 12, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Señores Concejales Rebolledo, Aparicio, Torres y Muñoz se procedió al sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento de este término municipal.

Día 18.

No se celebró sesión por no reunirse los Sres. Concejales.

Día 25.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 4 de Marzo.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Sres. Concejales Aparicio, Torres y Muñoz. Leída la anterior, fué aprobada y se acordó: Quedar enterada de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Nombrar tallador para las operaciones del actual reemplazo á D. Faustino Llorente y requerir al Médico titular D. Pompeyo Aparicio para la práctica de los reconocimientos. Se designó el local de Casa Consistorial para las próximas elecciones de Diputados provinciales. Se requirió al Concejal Sr. Muñoz para que en término de tercero día presente relación de los descubiertos por débitos de quifones.

Día 5, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Señores Concejales Rebolledo, Maté y Peláz se procedió á la clasificación y declaración de soldados del año actual y revisión de los anteriores.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Concejales Sres. Rebolledo, Torres y Muñoz. Leída la anterior, fué aprobada y se acordó: Quedar enterada de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Admitir la dimisión que del cargo de Alguacil municipal presenta D. Rafael Ramón y anunciar vacante al público la plaza por término de ocho

días. Quedar enterada de la relación de descubiertos por el concepto de quifiones presentada por el Concejal Sr. Muñoz.

Día 18.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 25.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 31, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Sres. Concejales Rebolledo, Aparicio y Muñoz. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó: Nombrar Comisionado para que represente á la Corporación ante la Comisión mixta provincial en el juicio de exenciones al Sr. Alcalde Presidente, previo abono de los gastos de viaje con cargo á los fondos del presupuesto de gastos en ejercicio.

Día 1.º de Abril.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 8.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 15.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 22.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Concejales Sres. Rebolledo, Aparicio, Torres, Muñoz y Maté. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó: Quedar enterada de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Desestimar una instancia denuncia de D. Gregorio Martínez Illera, de esta vecindad, contra Don Pedro Antonio Fernández, vecino de Monzón. Nombrar expendedor de cédulas personales del año actual á D. Bonifacio Heredia Vicente. Que durante el mes de Agosto próximo se hagan efectivos todos los débitos por el concepto de quifiones. Que la cobranza por consumos y reses lanarres del segundo trimestre tenga lugar en los días 5 y 6 del próximo mes de Mayo.

Día 6 de Mayo.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 13.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 20.

No se celebró sesión por falta de asistencia de número suficiente de Señores Concejales.

Día 24, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Concejales Sres. Aparicio, Muñoz y Maté. Leída la anterior, fué aprobada y se acordó: Quedar ente-

rada la Corporación de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Satisfacer la contribución territorial de los Propios de esta villa del año 1903, requiriendo al vecino Isidro Martínez para que indemnice al Ayuntamiento la parte y porción que le corresponda por los que compró á la Hacienda, de los cuales procede también el débito. Aprobar la cuenta de los gastos hechos con motivo de la Semana Santa, importante 30 pesetas, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto de gastos en ejercicio. Satisfacer del capítulo 11, artículo único, los gastos hechos por dos comisiones del Ayuntamiento en la Capital de provincia con motivo de gestionar varios asuntos.

Día 27.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 3 de Junio.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez y asistencia de los Sres. Concejales Torres, Muñoz y Maté. Leída la anterior, fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterada de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á las últimas semanas. Aprobar sin reparos la cuenta de caudales del Pósito, presentada por el Sr. Alcalde y Depositario del mismo, correspondiente al año 1904 y que se remita por duplicado á la Superioridad para su aprobación definitiva. Solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial el concierto para el pago del débito que por contingente provincial tiene este Ayuntamiento. Consultar á la Superioridad se proceda á disminuir la dotación de las Escuelas públicas de este pueblo. Satisfacer al vecino Sotero Castaño 3'75 pesetas por matar una gárduña. Nombrar Vocales de la Junta pericial á D. Furseo Calleja Matía como propietario y á Don Bonifacio Heredia como suplente y proponer en terna para que lo haga la Administración de Hacienda á Don Anselmo Antón, Antolín Arija y D. Tomás Antón, de esta vecindad, y D. Juan Bráximo, D. Mariano Linacero y D. Pedro Polanco, hacendados forasteros, y suplentes á Don Nicanor Heredia, Calixto Merino y Gregorio López. Que se comunique el nombramiento á los designados por la Corporación, haciendo lo propio respecto de los que elija la Administración tan pronto como lo ponga ésta en conocimiento de la Alcaldía.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales Rebolledo, Muñoz y Maté. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó: Quedar enterada de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES de la provincia. Que el aprovechamiento de las hierbas del prado Picón dé principio el día 13 de los corrientes.

Día 17.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 24.

No se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Rivas 16 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Santiago Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Manquillos 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan San Martín.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de concierto gremial voluntario de consumos para el año de 1906, á fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boadilla del Camino 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel López-Francos.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Don Pedro Bejo Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brañosera.

Hago saber: Que formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que los que se hallen en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones de agravio, como el de inclusión ó exclusión, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 9 de Diciembre de 1905.—Pedro Bejo.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Hallándose vacantes las plazas de Guarda del campo de este término municipal y la de Guarda del ganado, dotadas con 30 y 45 fanegas de trigo

respectivamente, que percibirán los agraciados de los contribuyentes por cada un año.

Los que deseen aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero de la Vega 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Felipe López.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Por terminación del contrato, se halla vacante el cargo de Guarda municipal del campo y término de esta villa, dotada anualmente con el sueldo de 400 pesetas, que serán satisfechas de los fondos comunes del Municipio por trimestres vencidos, siendo requisito indispensable para el desempeño de este mismo cargo en primer lugar que sepa leer y escribir, y en segundo que esté adornado de buenos antecedentes y su edad no exceda de 50 años; por lo tanto y bajo estas bases los que deseen desempeñar esta plaza pueden presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio, pasado el cual se proveerá.

Villoldo 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

Habiendo terminado el compromiso particular que el pueblo tenía con el Guarda del ganado mayor y menor de labranza y de huelga, se declara vacante este cargo, anunciándose nuevo concurso por el plazo de diez días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro del cual podrán los que deseen desempeñarlo presentar sus solicitudes extendidas en papel de diez céntimos de peseta en la Alcaldía, teniendo entendido que aquél que reúna mejores condiciones de aptitud, celo é inteligencia para esta clase de guardería, será el agraciado con el cargo, por cuyo trabajo percibirá doce cargas y media de trigo al año, que dará principio en el día 1.º de Enero de 1906, terminando en fin de Diciembre del mismo.

Villoldo 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Terminado el padrón de las cédulas personales para el año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que ocrean justas, transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Mantinos 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Orejón.